

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
No. 11001-31-10-022-2020-00465-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, SE INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente.

1. Conforme a lo solicitado en las pretensiones de la demanda, excluya el cobro de intereses de los intereses civiles legales al 6% anual, como quiera que los mismos serán objeto de la liquidación del crédito.
2. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a light blue circular stamp.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Flb.